Capiatá, 12 de octubre del 2023.-

Señor
DR. JUAN AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a donde corresponda, en referencia a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que guarda relación con el llamado de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 55/2023, "SERVICIO TERCERIZADO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL INCAN - PLURIANUAL " ID N° 434.747**, *a los efectos de mencionar que: Referente a Situación: ISO* **Se ha procedido a la exclusión del criterio establecido**

Por otra parte se menciona los demás requisitos de participación y criterios de evaluación en cuanto a la Capacidad Técnica se justifica de la siguiente manera, asi mismo se menciona que dicha justificación ya formaba parte del PBC

1-" El oferente deberá contar con el Certificado de Cumplimiento Laboral expedido por el Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social sin observaciones...",

Justificación: La empresa debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales. Este requisito permite conocer el comportamiento de la empresa con sus empleados y con la autoridad competente.

2- "...La empresa oferente deberá contar con Reglamento Interno de Trabajo homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social...",

Justificación: Contar con un reglamento interno es una obligación en los términos del Código Laboral. Toda empresa que preste servicio por la envergadura y condiciones del INCAN debe cumplir con estas obligaciones.

3-"...deberá tener bajo su responsabilidad un técnico profesional en Seguridad y Salud Ocupacional categoría A y habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ya sea como: * Personal permanente de la empresa, demostrado con planilla de Seguro Social de los últimos 6(seis) meses anteriores al acto de apertura de sobres o; * Con contrato laboral en carácter homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o; contar con los servicios especializados externos en Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo demostrado con contratos y facturas de pago de dicho servicio de los últimos 6 meses al momento de la presentación de la oferta...",

Justificación: Los servicios requeridos exigen trabajos de alta complejidad, como limpieza de exteriores en altura, limpieza de salas de tratamiento médico y otras dependencias que exigen equipos de alta complejidad. El Técnico de Seguridad Ocupacional deberá desarrollar los planes de prevención para cuidar la integridad física de los empleados. La antigüedad permite revelar que las empresas cuentan con este tipo de planes de prevención con personal comprometido y permanente.

Lic. Nuby L. González Lesmo
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional del Cáncer

4-"...De conformidad a la situación actual donde existen criterios laborales, así como de bioseguridad a ser cumplidos según las Autoridades de Aplicación y fundamentado en el Art. 284 del Decreto 143/92 establece la observación laboral que las empresas con 100 o más trabajadores a su cargo deberán poseer Comisiones Internas de Prevención de Accidentes (CIPA) y para acreditar dicho requisito deberán estar debidamente reconocidas y homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social...."

Justificación: Las comisiones internas de prevención de accidentes son obligaciones establecidas en el Código del Trabajo y otras normas que la rigen. Esto ni siquiera trata de un requerimiento que podría resultar limitante, trata de un requisito que debe cumplir el oferente con sus empleados y que debe acreditar con la Convocante.

5-"...El oferente deberá acreditar su experiencia en Programas de Gestión de Residuos reciclables con alguna Organización o Empresas con o sin fines de lucro con la presentación de copia de contrato o constancia vigente de Programas de Gestión de Residuos reciclables con alguna Organización o Empresas con o sin fines de lucro, cuyo sitio de disposición de residuos cuente con la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Secretaria del Ambiente (SEAM). No se aceptará contratos que indiquen un sitio diferente al estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental.

Justificación: Este requisito exige que la empresa que preste servicios cuente con acuerdos con empresas que gestionen los residuos para su reciclaje. Estos programas ofrecen servicios gratuitos y coadyuvan con los servicios de recolección al contar con residuos ya reciclados.

14.- El oferente deberá demostrar la capacitación de sus operarios en cuanto a la gestión de residuos generados en establecimientos de salud y afines, en virtud a la Ley N° 3361/07 y su Decreto Reglamentario N° 6238/11, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA...

Justificación: Este requisito resulta técnicamente indispensables por tratar de condiciones establecidas por las normas vigentes para operar como empresas de limpieza, en cuanto al depósito de insumos químicos y productos de limpieza, así como en la recolección, tratamiento y disposición final de residuos, art. 7° de la Ley N° 294 /93 "Evaluación de Impacto Ambiental". En el mismo sentido es necesario que la empresa oferente cuente con la autorización de la Dirección General de Salud Ambiental para garantizar que los factores ambientales sean seguros y no representen un riesgo para la salud de las personas, en cuanto al manejo de residuos peligrosos, cumplimientos de normas de bioseguridad, uso de insumos de limpieza y productos químicos.

Sin otro motivo en particular, y esperando curso favorable al proceso, hacemos propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Lic. Maby González Lesmo
Dpto. de Finanzas - UOC del INCAN
Instituto Nacional del Cáncer